

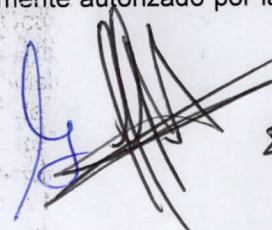
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

Contrato de prestación de servicios médicos que celebran por una parte **SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.** que en lo sucesivo se le denominará **SAPSAM**, representado por el **ING. GUILLERMO MARTIN TORRES SOTO** en su carácter de Director General y por la otra el **DRA. MARIANA PUENTE ACEVEDO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO**, sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: SAPSAM DECLARA:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Presidencia Municipal de Matehuala, S.L.P. Creado conforme al Decreto No. 827 de fecha 16 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de junio del 1997.
- II. Que tiene su domicilio establecido en Boulevard Carlos Lasso No. 129, en Matehuala, S.L.P. mismo que señala para los fines legales de este documento.
- III. En base al artículo 100 fracción X de la Ley De Agua Potable para el Estado de San Luis Potosí, en donde autoriza al Director General del Organismo Operador Paramunicipal Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- IV. En apego al Capítulo Quinto Artículo 51, fracción VIII del reglamento interno del Organismo Operador, el cual autoriza al Director General la celebración de convenios y contratos necesarios en relación con sus funciones y atribuciones.
- V. El **ING. GUILLERMO MARTIN TORRES SOTO** acredita su personalidad mediante protocolización del Acta de Asamblea con fecha 16 de Octubre del 2013 del Acta de la Cuadragésima Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de **SAPSAM**, la cual otorga el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, de Dominio y Efectos Laborales, con facultades para revocar poderes a favor de terceros, que otorga el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero**, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador, mediante Tomo Numero Quinientos Cinco que contiene la Escritura Pública Numero Veintitrés Mil Ciento Noventa y Cuatro, con Número de Expediente 2013-674, ante la fe del notario público No. 2 Lic. José Armando Rivera Martínez, el cual a la fecha no ha sido revocado
- VI. Que presta el servicio médico a sus trabajadores, pensionados y derechohabientes a través de hospitales regionales, generales, clínicas y consultorios de acuerdo al Manual de Condiciones Laborales Vigente en SAPSAM.
- VII. Que tiene necesidad de contratar el **SERVICIO MEDICO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA GENERAL** en la localidad de Matehuala, S.L.P.
- VIII. Que cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado de este contrato, proveniente de su presupuesto debidamente autorizado por la Junta de Gobierno.



21-10-2019

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO DECLARA:

- I. Que actúa por su propio derecho y presenta CÉDULA PROFESIONAL NO. 10729086 cedula de identificación fiscal PUAM861107874
- II. Declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- III. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los Servicios de este Contrato, y que dispone de la Organización y elementos suficientes para ello.
- IV. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, las especificaciones generales y particulares del servicio, los programas físicos y financieros, los documentos en que se consignan los conceptos y precios del servicio.
- V. Que ha considerado todos los factores que intervienen en la ejecución de los servicios.
- VI. Que señala como su domicilio para los fines del presente Contrato el siguiente: Av. Martha de Vivanco No. 102 Esq. con Sor Juana Inés de la Cruz, carretera a Villa de la Paz, en Matehuala, S.L.P.
- VII. Que no se encuentra dentro de las personas impedidas para suscribir este contrato de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones fiscales.

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN

Que se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Lineamientos, Circulares y demás disposiciones administrativas que rigen en la materia.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

SAPSAM encomienda a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** y este se obliga a realizar hasta la terminación de este Contrato el servicio consistente en **MEDICINA EN LA ESPECIALIDAD MEDICINA GENERAL** en la localidad de Matehuala, S.L.P., a trabajadores, pensionados y derechohabientes de **SAPSAM**, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones mínimas establecidas en este Contrato.

SEGUNDA.- MONTOS.

El monto que se manejará en este contrato será conforme a la lista de que se anexan al presente.

 21-10-2019

TERCERA.- VIGENCIA.

La duración de este contrato es de un Año a partir de 01 de Enero 2019 al 31 de Diciembre 2019 o terminara cuando **SAPSAM Y/O EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** así lo estimen conveniente, notificando a la otra parte con 30 días de anticipación.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO se obliga a:

- a. Ejecutar los servicios objeto de este contrato con estricto apego a lo establecido, y en la localidad de Matehuala, S.L.P. a satisfacción de **SAPSAM**, para lo cual se deberá sujetar al siguiente procedimiento:
- b. Atender únicamente a aquellas personas que comprueben que son derechohabientes del servicio médico de **SAPSAM**, a través del pase médico que es expedido por el departamento de Recursos Humanos.
- c. Prestar el Servicio Médico a satisfacción de **SAPSAM** y sus derechohabientes lo que incluye amabilidad en el trato, disponibilidad de Instalaciones, equipos, material, insumos y medicamentos requeridos, propios del servicio contratado, contar con el personal suficiente y calificado, dar continuidad en el proceso de la atención médica, si como consecuencia del padecimiento tratado es necesario, canalizando a los pacientes a las instancias medicas autorizadas por **SAPSAM**.
- d. En casos de urgencia médica del paciente de **SAPSAM**, el **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** deberá tener la disponibilidad para atender a los trabajadores, pensionados y sus derechohabientes.
- e. O en su defecto si la urgencia requiere atención medica de especialidad, internamiento, intervenciones quirúrgicas o de estudios especializados, **SAPSAM** tiene estipulado el uso obligatorio a su personal y derechohabientes, un Segundo Nivel de atención médica a través del Hospital General de Matehuala en todos los servicios que esa institución preste, y para un Tercer Nivel de atención médica a través del Hospital Central en San Luis Potosí en todas sus especialidades, estudios y servicios.
- f. Para el uso de especialidades, estudios especializados y cirugías, el **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** deberá enviar a **SAPSAM** un diagnóstico clínico del paciente en el que especifique el padecimiento, periodo de evolución y especialidad a la que debe ser canalizado.
- g. En los casos en que el **PRESTADOR DE SERVICIO MEDICO** se ausente, pondrá a disposición del personal y derechohabientes de **SAPSAM** un médico suplente con el fin de que no se interrumpa la prestación del servicio médico a los trabajadores, pensionados y derechohabientes de **SAPSAM**.
- h. El **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** contara con un expediente clínico del personal y sus derechohabientes que quedara en posesión del mismo para otorgar seguimiento y canalización de los padecimientos o en su caso para tránsito de pacientes.
- IX. El servicio médico se otorgara en el domicilio que el **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** designe siendo en la siguiente dirección Av. Martha de Vivanco No. 102 Esq. con Sor Juana Inés de la Cruz, carretera a Villa de la Paz, en Matehuala, S.L.P., **EN UN HORARIO DE LUNES A DOMINGO DE 09:00 A 14:00 HRS Y 15:00 A 21:00 HRS.**

21.10.19

- i. Expedir en acuerdo al Manual de Condiciones Laborales vigente en **SAPSAM** receta médica en la que claramente se señale el nombre del paciente y del titular de la prestación, nombre del medicamento, tipo de medicamento, duración, dosis a tomar y firmada por el **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO**.
- j. El **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** deberá recetar únicamente medicamentos, quedando excluidos otros artículos como jabones, pomadas que no tengan en su fórmula medicamento, vendas, algodón, gasas, cintas, pegamentos, alcohol, aguas destiladas, curitas, protectores solares, fajas, guantes de curación, cabestrillos, abate lenguas, pañales, shampoo, cremas, aceites, suplementos alimenticios y cualquier artículo que se encuentre fuera del cuadro de medicamentos.
- k. Por ningún motivo el **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** autorizara recetas donde aparezcan artículos de perfumería y belleza.
- l. Al momento de tramitar el pago de sus servicios presentar **FACTURA ELECTRÓNICA**, la cual deberá expedirse en acuerdo a la Ley Fiscal vigente.
- m. Adjunto a la **FACTURA ELECTRÓNICA** deberá presentar pases médicos del personal, trabajadores, pensionados o derechohabiente del servicio médico de **SAPSAM**, listado de personal atendido con sus respectivas firmas, como constancia de haber recibido de conformidad la atención por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO**.
- n. Oficio o escrito en hoja membretada con la relación del personal atendido.
- o. Lo anterior deberá ser presentado **SEMANAL LOS DÍAS MIERCOLES EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS** de SAPSAM ubicadas en Boulevard Carlos Lasso No. 129 en un horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

SAPSAM se obliga a lo siguiente:

- a. A revisar la documentación mostrada y **FACTURA ELECTRÓNICA** que presente el **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO**, una vez revisada y expuestas las observaciones convenientes expedirá un contra recibo que entregará al **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** como garantía, en el cual se especificará fecha de pago y las observaciones pertinentes a que haya lugar.
- b. **SAPSAM** se obliga a pagar dentro de los diez días posteriores a la presentación de la respectiva Factura Electrónica la cantidad contenida en el documento en moneda nacional.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

SAPSAM podrá convenir con el **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** modificaciones que impliquen un incremento en el precio de la consulta o nuevas obligaciones relacionadas con la prestación del servicio médico previa autorización de la Dirección General o de la Junta de Gobierno.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si el **PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** sin autorización expresa de **SAPSAM** realiza servicios que por su naturaleza o por su cantidad no estén contemplados en este contrato, independientemente de la responsabilidad en que puede incurrir por la realización de esos servicios excedentes, no tendrá derecho a exigir pago alguno sobre tales servicios.



21.10.19.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO como patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros que intervengan en el servicio contratado presenten en contra de **SAPSAM**, y en caso de que se involucre a este Organismo Público, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución del servicio, o de los servicios relacionados con el objeto de este contrato; así mismo le resarcirá a **SAPSAM** cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Leyes de la Ciudad de Matehuala, S.L.P. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así como **EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO** se obliga a notificar a SAPSAM cualquier cambio en su domicilio durante la vigencia del Contrato.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. A LOS 01 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2019.

POR SAPSAM

ING. GUILLERMO MARTIN TORRES SOTO
DIRECTOR GENERAL DE
SAPSAM

EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO

DRA. MARIANA PUENTE ACEVEDO
MEDICO GENERAL
CEDULA PROFESIONAL 10729086
AV. MARTHA DE VIVANCO No. 102

21.10.19.